

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 20 DE ENERO DE 1914

NÚMERO 2021

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 185.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edacán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIBAUD.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones à la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» à B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, à B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas à B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres à B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», à razón de veinticinco céntimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 1 de 7 de Enero de 1914, por la cual se impone una multa..... 4731

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 10 de 5 de Enero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago Jacobo..... 4732

Resolución número 11 de 6 de Enero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Valdés y Álvarez..... 4733

Resolución número 12 de 5 de Enero de 1914, por la cual se acepta un fiador..... 4734

Resolución número 13 de 5 de Enero de 1914, por la cual se acepta un fiador..... 4735

Contrato número 1..... 4736

Contrato número 2..... 4737

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 5 de 3 de Enero de 1914, por la cual se aprueban las adjudicaciones para el cobro de la renta de decimo de ganajo mayor é menor en la Provincia de Veraguas..... 4738

Resolución número 11 de 5 de Enero de 1914, recaída à las solicitudes de los señores José Díez & Cia. y Konze Tai Lung..... 4739

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 2 de 3 de Enero de 1914, recaída à un memorial del Reverendo I. J. Mc. Donald..... 4740

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 3 de 5 de Enero de 1914, recaída à un memorial del señor Juan Ehrman..... 4741

Resolución número 5 de 7 de Enero de 1914, por la cual se dispone hacer una comunicación al señor Julio Ford referente à la compra que de una casa de su propiedad desea hacer el Gobierno..... 4742

HABO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 80 de 25 de Diciembre de 1913, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Oscar Terán..... 4733

Certificado número 80 de registro de marca de fábrica..... 4733

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4733

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4733

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes à los días 15, 16, 17 y 19 de Enero de 1914..... 4734

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Documentos defectuosos..... 4734

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO MUNICIPAL

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito del Bocas del Toro al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Diciembre de 1913..... 4734

Avisos Oficiales..... 4734

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 7 de Enero de 1914.

Por cuanto de la presente averiguación resulta comprobado que el Capitán Alberto Harris, Jefe de la Sexta Sección de la Policía Nacional, se opuso al ejercicio de dicho cargo y se ausentó para esta capital el día 16 de Diciembre próximo pasado antes de haber obtenido el permiso que para el efecto había solicitado por telegrama del Comandante del Cuerpo, lo cual constituye falta de disciplina que debe castigarse.

SE RESUELVE:

Impóngase al Capitán Alberto Harris, como responsable de la falta que se deja referida, la pena de cinco balboas (B.5.00) de multa que se le hará efectiva deduciéndola del sueldo que le corresponde en el presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago Jacobo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 8 de 1914.

Santiago Jacobo, condenado à sufrir la pena de dos años de presidio por la comisión del delito de robo, pide rebaja de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos auténticos que comprueban que el día diez de los corrientes cumple las dos terceras

partes de la pena expresada y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Valdés y Álvarez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 8 de 1914.

Agustín Valdés y Álvarez solicita rebaja de la tercera parte de la pena de dos años de reclusión à que fue condenado por la comisión del delito de alcautería; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que el día once de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto à la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

por la cual se acepta un fiador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 8 de 1914.

Acéptase al señor Aquiles Viñenti como fiador personal de la asociación china denominada «Club Progreso», de la cual es Presidente el señor Wong Fong, para responder del pago de las multas que le fueren impuestas à dicha sociedad por infracciones de la Ley 50 y del Decreto número 92 del mismo año, que la desarmó. La fianza se formalizará por escritura pública otorgada ante uno de los Notarios del Circuito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 13

por la cual se acepta un fiador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 8 de 1914.

Acéptase al señor Saturnino Denis como fiador personal de la asociación

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 8 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

denominada «Club Imparcial Asiáticos», de la cual es Presidente el señor Charles Churk Hon, para responder del pago de las multas que le fueren impuestas a dicha sociedad por infracciones de la Ley 50 y del Decreto número 92 del mismo año, que la reglamenta. La fianza se formalizará por escritura pública otorgada ante uno de los Notarios del Circuito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

CONTRATO NÚMERO 1.

Entre los suscritos, a saber: J. M. Abzamora, Encargado de la Tesorería General de la República, debidamente autorizado, por una parte que se llamará el Gobierno, y los señores Pineda Hermanos, por la otra, que se llamarán el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Gobierno da en venta al Contratista un millón ciento cuarenta y un mil (1.141,000) tiros de ametralladora y rifle en mal estado, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B. 2.396, 10) que es la mejor oferta hecha en licitación pública.

El Contratista se compromete:

A pagar la suma de B. 2.396,10, valor del elemento de guerra que adquiere, en la Tesorería General de la República, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que este contrato sea aprobado por el Presidente de la República.

A recibir todo el mencionado material de guerra en el lugar donde actualmente está depositado y empacarlo convenientemente, siguiendo las instrucciones del Comandante de la Policía Nacional.

A exportar el dicho material para un país que no esté en estado de guerra interior ni exterior.

A que la exportación se efectúe dentro de los treinta días que sigan a la fecha en que al Poder Ejecutivo apruebe este contrato.

A que el embarque se haga bajo la vigilancia de la Policía y de acuerdo con sus instrucciones.

A garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con un depósito de MIL BALBOAS (B. 1.000) en el Banco Nacional (ó una fianza por igual suma).

La falta de cumplimiento, por parte del Contratista, de una ó algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato, dará derecho al Gobierno para resolverlo administrativamente y para hacer efectivo del mismo modo el importe de la garantía expresada en la cláusula anterior.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Panamá, Enero 3 de 1914.

Por el Tesorero General de la República, el Cajero Encargado,

J. M. Abzamora.

El Contratista,

Próspero Pineda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 8 de Enero de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

CONTRATO NÚMERO 2.

Entre los suscritos, a saber: J. M. Abzamora, Encargado de la Tesorería General de la República, debidamente autorizado, por una parte que se

denominará el Gobierno, y el señor Pedro M. Illueca, por la otra, que se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Gobierno da en venta al Contratista doscientos cuarenta y seis (246) proyectiles de cañón en mal estado por la suma de DIEZ BALBOAS CON OCHO Y MEDIO CENTÉSIMOS (B. 10,084) que es la mayor oferta hecha en licitación pública.

El Contratista se compromete:

A pagar la suma de DIEZ BALBOAS CON OCHO Y MEDIO CENTÉSIMOS (B. 10,084) valor del referido elemento de guerra que adquiere, en la Tesorería General de la República, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que este contrato se aprobado por el Presidente de la República.

A recibir el mencionado material de guerra en el lugar donde actualmente está depositado y empacarlo convenientemente, siguiendo las instrucciones del Comandante de la Policía Nacional.

A exportar el dicho material para un país que no esté en estado de guerra interior ni exterior.

A que la exportación se efectúe dentro de los treinta días que sigan a la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe este contrato.

A que el embarque se haga bajo la vigilancia de la Policía y de acuerdo con sus instrucciones.

A garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, con un depósito de MIL BALBOAS en el Banco Nacional (ó una fianza por igual cantidad).

La falta de cumplimiento por el Contratista, de una ó algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato, dará derecho al Gobierno para resolverlo administrativamente y para hacer efectivo del mismo modo el importe de la garantía expresada en la cláusula que precede.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Panamá, Enero 3 de 1914.

Por el Tesorero General de la República, el Cajero Encargado,

J. M. Abzamora.

El Contratista,

Pedro M. Illueca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 8 de Enero de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

por la cual se aprueban las adjudicaciones para el cobro de la renta de degüello de ganado mayor y menor en la Provincia de Veraguas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 3 de 1914.

En la Gobernación de Veraguas tuvo lugar en los días 10 y 11 del mes de Diciembre último, la licitación para el remate de la renta de degüello de ganado mayor y menor en la Provincia, de acuerdo con las bases fijadas para cada Distrito, que habían sido previamente aprobadas en este Despacho. Los remates se hicieron por separado, habiendo obtenido el del ganado mayor las siguientes personas:

Calobre, Demetrio Vázquez, ciento diez balboas (B.110,00).

Cañazas, T. Arrocha, ciento treinta y cuatro balboas cincuenta centésimos (B.134,50).

La Mesa, R. Tristán, cien balboas (B.100,00).

Santa Fe, J. M. Palma, ciento cuatro balboas (B.104,00).

San Francisco, A. Bonilla, ciento ochenta y nueve balboas (B.189,00).

Las Palmas, L. L. Valdés, ciento treinta y cinco balboas (B.135,00). El de ganado menor fue adjudicado por toda la Provincia al señor J. M. Spiegel, en la suma de dos mil quinientos veinte y cinco balboas (B.2.525,00).

La licitación del derecho de ganado mayor por los Distritos de Santiago, Soná, Río de Jesús y Montijo fué declarada desierta.

El Gobernador, como Presidente de la Junta encargada de verificar los remates, procedió a celebrar los respectivos contratos, los que se encuentran ya en esta Secretaría para la aprobación definitiva, por lo que, no habiendo objeción alguna que hacer.

SE RESUELVE:

Aprobar las adjudicaciones hechas a favor de las personas nombradas, para el cobro de la renta de degüello de ganado mayor y menor en la Provincia de Veraguas en el corriente año y disponer el cobro por Administración en los Distritos por los que no se ha hecho el remate.

Por Secretaría se aprobarán también los respectivos contratos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

recaída á las solicitudes de los señores José Díez y Ca. y Kong Tai Lung.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 3 de 1913.

Los señores José Díez y Ca. del comercio de Bocas del Toro, se han dirigido á este Despacho por medio de su apoderado el señor Luis E. Alfaro, para pedir que se resuelva si el establecimiento comercial que poseen en la mencionada ciudad está ó no sujeto al pago de la contribución municipal que establece la Ordenanza número 48 de 1898. Igual solicitud ha hecho el señor José Lama, á nombre de la sociedad Kong Tai Lung, del mismo comercio. Ambos recurrentes afirman que importan directa y exclusivamente del exterior las mercaderías que expendien, y en el caso de José Díez y Ca. se tienen á la vista unos certificados del Administrador Provincial de Hacienda y del Jefe del Muelle Fiscal, con los que se pretende apoyar esa afirmación, sin embargo de que el certificado del Jefe del Muelle dice claramente que estos señores (José Díez y Ca.) son importadores directos de la mayor parte de las mercaderías que les vienen al puerto dejando entender que parte de esas mercaderías no vienen del extranjero. Para mejor resolver las solicitudes que se consideran, se pidieron por este Despacho informes al Gobernador y Administrador de Hacienda de Bocas del Toro, y al Inspector del Puerto de Colón, todos los cuales declaran que ambas casas comerciales, á más de importar mercaderías del extranjero, se proveen también en Colón, por compras que hacen al comercio de esa ciudad.

En relación con la fijación del impuesto comercial municipal en esa Secretaría, se dió con fecha 20 de Abril del año que acaba de terminar la Resolución número 215, que analizó la cuestión, derogando una resolución anterior que declaraba introductoras algunas casas para exonerarlas del pago del impuesto municipal. En consecuencia toda casa de comercio que no se provea exclusivamente del exterior, está sujeta al pago de la contribución municipal que fijan las Ordenanzas 47 y 48 de 1898, y como está demostrado por los informes de que se ha hecho mérito, que los señores José Díez y Ca. y Kong Tai Lung y Co. compran comprendidos en la disposición de la segunda de las citadas Ordenanzas, que dice:

«Son bienes y rentas de los Distritos, para atender á sus gastos, los siguientes:

Consumo de artículos extranjeros en la proporción de \$1,00 á \$30,00 mensuales para los establecimientos comerciales que no importen directamente su mercancía del extranjero, ó que sólo las introduzcan en parte.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Las casas Kong Tai Lung & Co. y de José Díez & Ca., ambas de Bocas del Toro, están sujetas al pago de la contribución comercial municipal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

recaída á un memorial del Reverendo I. J. Mc. Donald.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 3 de 1914.

En el anterior memorial el Reverendo I. J. Mc. Donald, en representación del Club Católico de Balboa, solicita de esta Secretaría cesión gratuita del Teatro Nacional para celebrar allí una función benéfica que ha de tener lugar en la noche del 17 de Enero en curso, y este Despacho, en consideración del fin benéfico que persigue esa asociación de la Zona,

RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, sin otras condiciones que las que establece el Reglamento del Teatro y las disposiciones de policía sobre espectáculos públicos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

recaída á un memorial del señor Juan Ehrman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 5 de 1914.

El señor Juan Ehrman por medio del escrito que antecede, propone al Gobierno de la República la celebración de un contrato para la construcción de un astillero ó dique seco en la isla de Taboga, y al efecto acompaña un proyecto que contiene las bases principales de la negociación. Estimado el asunto, el Gobierno acepta en términos generales la propuesta hecha por el señor Ehrman, siempre que él á su vez acepte las adiciones siguientes:

1º Pagar al Gobierno por una sola vez, al ser firmado el contrato, y como compensación del derecho que se le acuerda para la construcción del dique ó astillero, la suma de cinco mil balboas.

2º Establecer que los gastos de cualquier expropiación que haya necesidad de llevar á cabo, puesto que la obra se considera como de utilidad pública, serán de cargo del proponente.

3º Que el término para la explotación del dique sea de cincuenta años en vez de noventa y nueve.

4º Si no conviniere el señor Ehr-

man en pagar los cinco mil balboas de que trata el punto primero, entonces las anualidades que deben dársele al Gobierno por el uso de la zona de terreno donde se construya el dique, serán las siguientes: B. 600 anuales durante los primeros diez años; B. 1200 cada uno de los diez años siguientes; B. 1600 los quince años siguientes, y durante los últimos quince años, B. 2000 anuales.

59. Deberá localizarse con precisión la zona en la cual va a ser construido el dique, teniendo con claridad sus linderos.

60. El contrato que se celebre deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Comuníquese esta providencia al señor Juan Ehrman para que si acepta las modificaciones que ella contiene, se proceda a la celebración del contrato respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

Por la cual se dispone hacer una comunicación al señor Julio Poyó referente a la compra o sea de una casa de propiedad de un tercero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 7 de 1914.

Por medio de oficio número 4194 de la Secretaría de Fomento, fechado el día 17 de Diciembre último, se solicitó del señor Julio Poyó si estaba dispuesto a vender al Gobierno la casa y el terreno de su propiedad que posee en la Avenida Norte, frente al Palacio Presidencial, para llevar a cabo el ensanche de la plazuela que hay hoy allí. El día 18 contestó dicho señor, manifestando su conformidad al respecto, y al mismo tiempo hizo presente que aceptaba como pago la suma de seis mil balboas que le fue ofrecida por dicha propiedad. Aunque la compra que se propone llevar a cabo el Gobierno ha sido acordada en Consejo de Gabinete, éste no ha considerado del caso abrir un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos para pagar los seis mil balboas, porque aunque se trata de llevar a cabo el mejoramiento de una de las principales calles de la ciudad, la medida no tiene la urgencia necesaria para justificar la apertura de tal crédito.

Con tal motivo, y después de algunas conferencias tenidas con el señor Poyó, éste ha convenido en que la venta se lleve a cabo, y que los seis mil balboas le sean pagados, una vez que la Asamblea Nacional en sus sesiones próximas vote la partida correspondiente, pero reconociendo el Gobierno un interés de seis por ciento (6%) anual sobre la expresada cantidad desde el día en que se firme la escritura de venta, hasta la fecha en que se varifique el pago. Tal convenio lo ha ratificado por escrito el señor Poyó en memoria dirigida al señor Presidente de la República el día 26 de Diciembre, que se tiene a la vista. Manifiesta igualmente el señor Poyó que la casa que enajena es de él y de su hermana Clorinda Poyó, quien acepta los términos de la venta y está lista para firmar la escritura correspondiente.

Aceptada por el Gobierno la negociación en esa forma.

SE RESUELVE:

Decir al señor Julio Poyó que el Gobierno está resuelto a llevar a cabo la compra de la casa y el terreno de propiedad de él y de su hermana Clorinda, que se halla situada en la Avenida Norte de esta ciudad, por la suma de seis mil balboas, precio que comprende no sólo el lote de terreno donde está la casa, sino también la parte de playa, cuyos derechos adquirió el Municipio de Panamá el señor Poyó, adyacente a la mencionada propiedad. Al efecto el señor Secretario de Fomento firmará a nombre del Gobierno la correspondiente escritura en la cual se insertará esta Resolución.

Es entendido que los gastos que demande el otorgamiento de la escritura así como cualquiera otro relacionado con la misma, serán de cuenta de los vendedores.

Los seis mil balboas valor de la propiedad que el Gobierno compra, le serán pagados al señor Julio Poyó en el mes de Enero de 1915, reconociendo el Gobierno un interés sobre esta suma de seis por ciento (6%) anual desde la fecha en que se firme la escritura hasta el día en que se efectúe el pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 80

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 26 de Diciembre de 1913.

En escrito fechado el 22 de Agosto del presente año, ocurrió a la Secretaría de Fomento el señor Oscar Terán, apoderado de la sociedad anónima THE TEXAS COMPANY, del Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, con asiento de sus negocios en la ciudad de Nueva York, 17 Battery Place, solicitando para sus mandantes el registro de una marca de fábrica de propiedad de los mismos para amparar en el comercio aceites de petróleo, lubricantes y de asfalto, constituyendo únicamente la marca en la palabra TEXACO, reservándose la sociedad expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en la forma y dibujo de las letras que componen la marca.

Teniendo en cuenta: Que han sido presentados los recibos de la Tesorería General por el pago de los derechos de registro como el de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL, que han sido traídos al despacho de la Secretaría cuatro martinetes de la marca y el cliché de la misma; que consta el poder otorgado al señor Oscar Terán para actuar en este negocio, y asimismo consta que la marca ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 1972 de la GACETA OFICIAL del día 5 de Septiembre del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya interpuesto oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la sociedad denominada THE TEXAS COMPANY, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con asiento de sus negocios en la ciudad de Nueva York, 17 Battery Place.

Expidase el certificado.

Cópiese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 60

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Diciembre de 1913.—Caduca: 26 de Diciembre de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 80, de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE TEXAS COMPANY, de Texas, E. U. de A., con asiento en la ciudad de Nueva York 17 Battery Place, para aceites de petróleo, lubricantes y de asfalto que se elaboran ó fabrican en Texas, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Agosto de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1972 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al cinco de Septiembre de 1913.

Panamá, veinte y seis de Diciembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra TEXACO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Pido a usted se sirva disponer que sea registrada, en la oficina a su digno cargo, una marca de fábrica de propiedad exclusiva de John Henderson Stewart, de la firma comercial Alexander Stewart & Sons, de Dundee, domiciliada en el número 50, Castle Street y Exchange Street, Dundee, Scotland, destiladores, la cual marca

sirva para amparar en el comercio el whisky fabricado por él.

La marca consiste en la palabra «CREAM OF THE BARLEY» que es el

CREAM OF THE BARLEY

signo distintivo en letras mayúsculas de tipo grueso de color negro.

Además de los rótulos acompaño los siguientes documentos:

Constancia de haberse pagado los derechos fiscales; constancia de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; el poder que me han conferido los interesados; certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y un cliché.

De usted atto. S. S.,

Pedro Arias F.

Panamá, 5 de Enero de 1914.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Enero de 1914.

Vista la solicitud que precede, presentada en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y si pasados (90) noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca y se expedirá el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

2 v. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

En uso del derecho de representación que la Constitución me otorga, yo, Juan B. Thibault, natural y vecino de Panamá, varón, mayor de edad, tengo el honor de exponer a usted como sigue: Se produce espontáneamente y crece en forma de juncos como la yerba del Pará, la que no ha recibido jamás antes de ahora aplicación alguna de utilidad. Esta yerba es conocida entre nosotros con el nombre común de paja «rabo de zorra» ó algún otro, y crece y se desarrolla con la acción natural de la humedad y calor de los climas tropicales. He conseguido aplicar esta paja a la manufactura de sombreros a estilo de los llamados «sotrens de paja italiana» ó americana que se importan y venden en esta ciudad; y he logrado por experiencias y sistema exclusivamente míos, beneficiar dicha paja, y así preparada, manufacturar con ella los sombreros de que hablo, que ya estoy comenzando a fabricar y ofrecer al comercio local por vía de ensayo, como el producto de una industria enteramente nacional, empleando materia prima del país.

Con el fin de regularizar dicha industria, solicito de ese Despacho el registro de mi marca de fábrica correspondiente, al amparo de las leyes que protegen las industrias que aquí se establezcan, para lo cual paso a describir en el presente memorial los signos y distintivos que reproducirá el facsimil que he mandado confeccionar en plancha de ilustración objetiva.

En el centro del forro interior de cada sombrero (véase una muestra del artefacto), irá impreso un conjunto armónico coronado en su región superior por la palabra EXCELSIOR timbrada en forma semicircular; debajo de esta palabra se verá reproducido el símbolo del PROGRESO; de bajo de este símbolo se extenderá el Istmo de Panamá cruzado ya por la vía del Canal Interoceánico; el Istmo llevará escritas en su extensión longitudinal, las palabras MARCA DE FÁBRICA, y debajo del Istmo se leerá lo siguiente: FÁBRICA NACIONAL DE SOMBREROS DE PANAMÁ CON MATERIA PRIMA DEL SUELO.—JUAN B. THIBAUT.—FABRICANTE, PAT.

Adjunto encontrará el señor Secretario el recibo del señor Tesorero General de la República que acredita que he pagado el derecho de registro de la marca, que quiero obtener, como lo prescribe el ordinal 29 del artículo 16 de la ley 24 de 1908, que reglamenta la materia, con la reducción a que por las circunstancias me da derecho el parágrafo del ordinal y artículo invocados.

Señor Secretario:

Panamá, 30 de Octubre de 1913.

Juan B. Thibault.



FÁBRICA NACIONAL DE SOMBREROS DE PANAMÁ CON MATERIA PRIMA DEL SUELO

JUAN B. THIBAUT—Fabricante Pat. Ley 24 de 1908, que reglamenta la materia, con la reducción a que por las circunstancias me da derecho el parágrafo del ordinal y artículo invocados.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Enero de 1914.

Vista la anterior solicitud y encontrándola conforme con las disposiciones que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado y se expedirá el correspondiente certificado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

De la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 15, 16, 17 y 19 de Enero de 1914.

DÍA 15

Existencia anterior.....	B. 499,146,57
Entradas de hoy.....	9,810,92
Suma.....	508,957,49
Salidas de hoy.....	1,830,86
Existencia para mañana.....	507,126,63

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 36,184,66
Plata Panameña.....	414,285,03
Monedas de Nickel.....	620,91
Agentes Fiscales.....	60,25
Varios Documentos.....	55,975,77
Suma.....	507,126,63

Panamá, 15 de Enero de 1914.

DÍA 16 DE ENERO

Existencia anterior.....	B. 507,126,63
Entradas de hoy.....	16,024,42
Suma.....	523,151,05
Salidas de hoy.....	767,56
Existencia para mañana.....	522,383,49

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 46,463,48
Plata Panameña.....	416,262,92
Monedas de Nickel.....	620,91
Agentes Fiscales.....	60,25
Varios Documentos.....	58,975,83
Suma.....	522,383,49

Panamá, 16 de Enero de 1914.

DÍA 17 DE ENERO

Existencia anterior.....	B. 522,383,49
Entradas de hoy.....	2,827,28
Suma.....	525,210,77
Salidas de hoy.....	5,270,92
Existencia para mañana.....	519,939,85

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 39,027,38
Plata Panameña.....	423,751,71
Monedas de Nickel.....	620,91
Agentes Fiscales.....	105,65
Varios Documentos.....	56,434,19
Suma.....	519,939,85

Panamá, 17 de Enero de 1914.

DÍA 19

Existencia anterior.....	B. 519,939,85
Entradas de hoy.....	4,648,13
Suma.....	524,587,98
Salidas de hoy.....	2,365,82
Existencia para mañana.....	522,222,16

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	39,046,78
Plata Panameña.....	425,958,49
Monedas de Nickel.....	620,91
Agentes Fiscales.....	155,65
Varios Documentos.....	56,500,32
Suma.....	522,282,15

Panamá, 19 de Enero de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
<i>Provincia de Panamá.</i>		
F. C. Herbruger.....	1	107
Florena C. de Carbone.....	1	109
Jenaro Pacheco.....	1	111

Hipoteca.

Angel M. López.....	1	112
---------------------	---	-----

Las operaciones van al trece de Enero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas, Panamá, 16 de Enero de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
<i>Provincia de Panamá</i>		
Pinel Hermanos.....	1	85
William J. Bartlett.....	1	114
« « «.....	1	117

International Banking Corporation.....	1	121
Manuel Espinosa B.....	1	126
Enrique Linares.....	1	132
The F. C. Herbruger Company.....	1	135

Hipoteca.

Próspero Lombardo.....	1	115
Tomás Arias.....	1	120
Florencio C. Herbruger.....	1	133
« « «.....	1	134
« « «.....	1	136
« « «.....	1	138

Personas.

The F. C. Herbruger Company.....	1	137
----------------------------------	---	-----

Las operaciones van al trece de Enero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas, Panamá, 17 de Enero de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Cochit.

	Tomo del Diario	Asiento
Aurelio Guardia.....	1	142
« «.....	1	145
« «.....	1	147

Provincia de Panamá.

Laura M. de Lombardo.....	1	148
---------------------------	---	-----

Las operaciones van al trece de Enero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas, Panamá, 20 de Enero de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO MUNICIPAL

ACTA

de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Diciembre de 1913.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos trece, se trasladó el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y de su Secretario, al local donde está instalado el Juzgado Municipal, con el objeto de pasar la visita correspondiente al presente mes.

Puestos los libros de manifiesto se examinaron y se encontró que todos ellos están llevados con corrección y limpieza, y de cuyo examen se obtuvo el siguiente resultado:

Sumarios en curso.....	16
Juicios en curso.....	13
Sumarios paralizados.....	3
Juicios paralizados.....	8
Total.....	40

Asuntos civiles.

Demandas ordinarias.....	19
Juicios ejecutivos.....	9
Secuestros.....	30
Lanramientos.....	4
Absoluciones de peticiones.....	12
Cesión de créditos.....	7
Araigos.....	5
Matrimonios.....	5

El trabajo ejecutado en los negocios criminales es el siguiente:

Autos interlocutorios.....	2
Autos de sustanciación.....	35
Notificaciones.....	104
Sentencias definitivas.....	2
Oficios.....	32

El trabajo ejecutado en el presente mes es el siguiente:

Autos interlocutorios.....	33
Autos de sustanciación.....	82
Sentencias definitivas.....	1
Diligencias varias.....	45
Posiciones absueitas.....	2
Notificaciones.....	191
Oficios.....	61
Boletas.....	79

Con lo cual se terminó esta diligencia, que se firma para constancia.

El Alcalde, ENRIQUE V. HERRERA — ZENÓN NAVALA — T. A. Escalita, Secretario. — JUAN RAMÍREZ R. — Z. Escalita C., Secretario.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 14 de Febrero próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos nacionales que giren entre los Distritos de la Provincia de Los Santos y entre la Administración Principal de Correos de esa Provincia y el Puerto de Chitré.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, para que su postura sea admisible, la suma de *cientos batboas* (B.200,00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

La base fijada para esta licitación es de trescientos batboas (B.300,00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Enero 9 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Olá al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel M. Ramos se halla depositada una yegua de color colorado claro, partida de un potrillo de color rosillo y con las siguientes marcas a fuego: en la pulpa del lado de montar así: A en la paleta del mismo lado A. Que el referido animal ha sido denunciado como bien vacante y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Faltas, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de 30 días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Olá, Diciembre 8 de 1913.

El Alcalde,

GERARDO VERNAZA.

El Secretario,

Rafael Gutiérrez.

3 vs. 3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Ortiz se encuentra depositado un caballo blanco (moro) salpicado; de regular tamaño; como de siete años de edad; marcado a fuego en la pulpa izquierda, así: H. Que este somoviente ha sido denunciado por el señor Fidel Sánchez como bien vacante y dice tener un año de estar en el lugar denominado «Quebrada de Oro», sin dueño conocido.

Y en cumplimiento del artículo 864 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina, hoy 15 de Diciembre de 1913, enviando copia de este aviso a la Gobernación de la Provincia, para que a su vez sea publicado en la GACETA OFICIAL, y se cita, llama y emplaza al que se crea su dueño ó interesado, para que en el término de treinta (30) días haga valer sus derechos, pues vencidos éstos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 15 de 1913.

El Alcalde,

A. M. ALBA.

J. B. Alvarado,

Srio.

3 vs. 3

Imprenta Nacional